

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia



"ARCO IRIS DEUDA PRIVADA"

OBJETIVO Y ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

ARCO IRIS DEUDA PRIVADA es un Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia de noventa (90) días calendario. El portafolio de inversión del Fondo está diversificado óptimamente en títulos de contenido económico y activos de renta fija (RNVE) fija colombiana, de deuda pública o corporativa, ofreciendo rendimientos diferenciales respecto al mercado tradicional y manteniendo controlado el riesgo de los activos. Los recursos invertidos en activos alternativos se enfocan en la compra de facturas, pagarés, cheques y contratos de compraventa, de leasing, de libranza, entre otros.

En el caso de los activos tradicionales el Fondo concentrará sus inversiones en títulos con alta calificación crediticia, con el fin de mitigar el riesgo de crédito y de liquidez, protegiendo el portafolio de inversión en momentos de condiciones de mercado desfavorables y manteniendo un excelente perfil de riesgo consolidado. Así mismo, el Fondo podrá tener una participación minoritaria en activos denominados en otras monedas, la cual tendrá como límite máximo de exposición cambiaria.

Los recursos que no lleguen a invertirse en los activos definidos como prioritarios, se podrán invertir en operaciones de liquidez. Teniendo en cuenta lo anterior, y sin desconocer que los recursos administrados son a 90 días, ARCO IRIS TÍTULOS DEUDA PRIVADA procurará mantener un equilibrio entre la liquidez necesaria para el cumplimiento de obligaciones del Fondo y los recursos destinados a efectuar las inversiones de portafolio con el fin de dar la máxima rentabilidad posible a los adherentes.

CONTENIDO:



A. INFORMACIÓN GENERAL:

- El Fondo de Inversión Colectiva Abierto ARCO IRIS Deuda Privada con Pacto de Permanencia, es administrado, gestionado y distribuido directamente por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "ACCION", se entenderá que se hace referencia a la sociedad administradora aquí mencionada, y cuando se emplee la expresión "ARCO IRIS DEUDA PRIVADA", se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Arco Iris Deuda Privada.
- El Fondo tendrá un único tipo de participación para todos los inversionistas del Fondo, en los términos previstos en el Reglamento del Fondo y todos tendrán los mismos deberes, derechos y obligaciones.
- El Fondo de Inversión Colectiva Abierto ARCO IRIS DEUDA PRIVADA CON PACTO DE PERMANENCIA es un producto clasificado como **COMPLEJO** y de perfil de riesgo **AGRESIVO** de acuerdo con las inversiones elegibles en el Reglamento.
- La Sociedad Administradora tiene establecidas políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, los cuales se encuentran descritos en el Reglamento del Fondo en el acápite de Factores de Riesgo; políticas y procedimientos que se encuentran alineados con los requerimientos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La Sociedad administradora ha contratado a Santander CACEIS Colombia S.A., Sociedad Fiduciaria, para que adelante los servicios de custodia de los valores del portafolio del Fondo.
- La duración del Fondo Abierto será igual a la de ACCION.
- La sede principal donde se gestiona "ARCO IRIS DEUDA PRIVADA" actualmente es la Calle 85 No. 9-65 de la ciudad de Bogotá. o en la dirección que aparece registrado en el certificado de existencia de ACCION emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá. la Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.accion.co los contratos de corresponsalía, los contratos de uso de red de oficinas, así como su duración y las sucursales y agencias en las que prestará atención al público.
- Las obligaciones de ACCION relacionadas con la gestión del portafolio de ARCO IRIS DEUDA PRIVADA son de medio y no de resultado. Por lo tanto, ACCIÓN se abstendrá de garantizar por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. En todo caso, responderá en su condición de administrador del Fondo de Inversión Colectiva. Los dineros entregados por los inversionistas a ARCO IRIS DEUDA PRIVADA no son depósitos, ni generan para ACCION las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en ARCO IRIS DEUDA PRIVADA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo Abierto.

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia



"ARCO IRIS DEUDA PRIVADA"

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

El FONDO es un vehículo de inversión en el cual las personas naturales y las empresas canalizan sus recursos con el fin de ser invertidos prioritariamente en activos representativos de deudas dinerarias y de cartera o de derechos económicos con un perfil de riesgo alto y con una duración de hasta cinco años. Esta duración corresponde a la duración promedio ponderada de los activos del FONDO, incluyendo los depósitos a la vista y las operaciones monetarias.

ACTIVOS NO TRADICIONALES

- Facturas
- Pagarés, contratos de arrendamiento y actas de obra o su equivalente sobre contratos.
- Cheques y letras.
- Títulos, títulos valores y demás derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE emitidos por entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal o por empresas del sector real y/o financiero, nacionales y/o extranjeras (tales como cartas de crédito, contratos de prestación de servicios, conocimientos de embarque, derechos derivados de un contrato, sentencias, actas de conciliación, cesiones de recursos provenientes de actas de obra).
- Activos que se negocien en la Bolsa Mercantil, sean financieros o no.
- Derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: Contratos de compraventa, de leasing, de libranza, entre otros.
- Derechos Fiduciarios, Participaciones en patrimonios autónomos y/o Fideicomisos conformados por los bienes descritos en los literales 1,2,3, 4, 5 y 6.
- Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva locales no administrados por el mismo administrador del presente FONDO ni por su matriz ni sus subsidiarias sujetos de Supervisión y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que en su política de inversión incluyan los activos de contenido económico o crediticio como los descritos en los numerales 1,2,3,4, 5, 6 y 7 anteriores (que cumplan con la política de Inversión del FIC). La inversión realizada no contempla la realización de aportes recíprocos.

ACTIVOS FINANCIEROS TRADICIONALES

- Títulos de deuda pública denominados en pesos, UVR, dólares u otras monedas, emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional, el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN
- Valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- Participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva locales.

- Valores de renta fija emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Títulos y valores de renta fija colocados en el exterior por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o sus filiales domiciliadas en Colombia o en el extranjero, incluidos los Time Deposits.
- Valores emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, entidades bancarias, entidades públicas y empresas del sector real del exterior.
- Divisas.
- Participaciones en esquemas de inversión colectiva internacionales, fondos mutuos y fondos que repliquen el comportamiento de índices de renta fija, incluidos los Exchange Traded Funds (ETFs).
- Instrumentos derivados con fines de cobertura o de inversión.
- Productos estructurados definidos en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera.
- Los títulos de inversión obligatoria que establezca la ley.

OPERACIONES DE LIQUIDEZ

- Depósitos a la vista en cuenta corriente o de ahorros en entidades bancarias nacionales que cuenten con la máxima calificación en la escala de corto plazo y calificación mínima de AA+ en la escala de largo plazo.
- Depósitos a la vista en establecimientos bancarios del exterior que cuenten con una calificación mínima que corresponda a la calificación de riesgo país de Colombia otorgadas por una calificadora de riesgo internacional.
- Operaciones de venta con pacto de recompra, simultaneas y transferencia temporal de valores.
- Operaciones de contracción ante el Banco de la República cuando se trate de recursos remunerados, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa DODM - 148 del 10 de junio de 2005 del Banco de la República.

Nota: Para las consideraciones aplicables a las operaciones con instrumentos derivados, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de inversión Internacionales, a las inversiones en títulos inscritos en el RNVE y a las inversiones en productos estructurados por favor remitirse a la cláusula 2.3 del reglamento del fondo.

C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:



ACCION ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El Gerente y su suplente se considerarán administradores de la sociedad, y estarán inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores; cuyas responsabilidades, calidades y funciones están enmarcadas en los artículos 3.1.5.2.1, 3.1.5.2.2 y 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 del 2010. El gerente del Fondo ARCO ÍRIS TDP y su respectivo suplente, podrá desempeñar la misma función respecto de otros fondos de inversión colectiva administrados por ACCION, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva de ACCION, información disponible en la ficha



técnica encontrada en el sitio web www.accion.co

La revisoría fiscal del FONDO será realizada por el REVISOR FISCAL de ACCION. Revisor Fiscal Persona Jurídica: Baker Tilly Colombia, Revisor Fiscal Principal: Edgar Antonio Villamizar Gonzales, correo electrónico: evillamizar@bakertillycolombia.com, información disponible en el sitio web www.accion.co

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia

“ARCO IRIS DEUDA PRIVADA”



El comité de inversiones ha sido designado por la Junta Directiva de ACCION, el cual es el responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones y las demás funciones consagradas en el Decreto 2555 del 2010. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las oficinas de ACCION y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.



La custodia de los valores de “ARCO IRIS Deuda Privada” consistente en el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del FONDO para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores, será ejercido por una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para realizar la actividad de custodia en el mercado de valores por la Superintendencia Financiera de Colombia y diferente a ACCION; quien realizará como mínimo la salvaguarda de los valores que se encuentren en un depósito central de valores y que conforman el patrimonio del FONDO, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el Decreto 2555 del 2010 y en el reglamento del Fondo. La Junta Directiva de ACCION establecerá los criterios para la selección de la entidad que prestará los servicios de custodia y realizará su designación.

D. GASTOS DEL FONDO:

Estarán a cargo del FONDO, los siguientes gastos:

- 1) El costo del contrato de depósito de los activos que componen el portafolio del FONDO.
- 2) El costo del contrato de custodia de los activos que hagan parte del portafolio del FONDO.
- 3) La remuneración de la sociedad administradora, gestora y distribuidora.
- 4) El costo por la celebración o registro de operaciones en los sistemas transaccionales que use el FONDO y los costos de compensación y liquidación de operaciones.
- 5) Los costos relacionados con la participación en sistemas de negociación o de registro que use el FONDO.
- 6) Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO y sus inversiones cuando las circunstancias lo exijan.
- 7) El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a los que trata la cláusula 1.7 del reglamento.
- 8) Los gastos bancarios que se originen en el manejo de los recursos del FONDO, como chequeras, costos de recaudo, comisiones por transferencias de fondos, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas, manejo de la libreta y/o tarjeta débito y/o cualquier otro mecanismo que se diseñe para la entrega o redención de los aportes, transacciones financieras realizadas a través de canales electrónicos y por el uso de canales electrónicos.
- 9) Los costos de utilización de redes bancarias.
- 10) Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas del FONDO.
- 11) Los costos derivados de las fuerzas de ventas cuando esta sea realizada por un ente externo.
- 12) Los impuestos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
- 13) Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
- 14) Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el FONDO.
- 15) Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- 16) Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- 17) Los derivados de la calificación del FONDO, cuando el FONDO sea objeto de alguna calificación.
- 18) Los honorarios pagados a terceros por estudios, análisis, dictámenes o certificaciones sobre el FONDO.
- 19) Todos los costos de información a los inversionistas que estén enlistados en la cláusula 11.6
- 20) Los gastos por el fraccionamiento de los títulos que conformen el activo del Fondo Inversión Colectiva.
- 21) Los gastos en que se incurra para la liquidación del Fondo de Inversión Colectiva.
- 22) Todos aquellos gastos que ocasionen como consecuencia de una disposición legal o reglamentaria que así lo exija.
- 23) Los gastos que ocasione la utilización de redes de oficinas y de correspondencia con base en los contratos suscritos para el efecto.
- 24) Los gastos que se generen con ocasión de la designación por parte de la asamblea de un auditor externo para el fondo de Inversión Colectiva Abierto.
- 25) Los costos asociados a los índices de referencia utilizados para la

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia



"ARCO IRIS DEUDA PRIVADA"

gestión del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

- 26) Las provisiones que deban realizarse como consecuencia de la inversión del Fondo y la pérdida en la enajenación de activos del Fondo o por ajuste del precio de mercado.
- 27) Los costos y comisiones de registro y manejo de inversiones del Fondo en el exterior, tales como registro en el Banco de la República y costos asociados en la operación con intermediarios del mercado cambiario y brókeres, entre otros.
- 28) Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.
- 29) Los gastos que se generen como contraprestación con el Autorregulador del Mercado de Valores a prorrata de todos los demás fondos administrados por la Sociedad Administradora.
- 30) Los demás gastos no relacionados en las cláusulas anteriores, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que, por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión Colectiva.

Parágrafo. El orden en el que los gastos son enunciados en estas cláusulas serán el mismo orden que se tenga en cuenta para la prelación de pagos de dichos gastos.

Estarán a cargo del INVERSIONISTA, los siguientes gastos:

Estarán a cargo exclusivo del inversionista los gastos atribuibles a él, por concepto de generación de información que no esté contemplada en la cláusula 11.6 a la estipulada en el Reglamento, por las transacciones o servicios de transferencia ACH, costo cheque, costo cheque de gerencia, costo de manejo tarjeta débito solicitada, costo por operación declinada y cualquier otro gasto o costo en que él se podrá incurrir para atender las solicitudes o necesidades de un inversionista específico, serán trasladados a éste, como una disminución del valor de la inversión y abonados a la Sociedad Administradora.

En igual forma, el inversionista podrá solicitar de acuerdo con instrucciones precisas que indique la destinación de los recursos, o plazos o condiciones en las cuales deba realizarse la redención de las participaciones, así como la realización de pagos únicos o periódicos que corresponda efectuar al inversionista con cargo a los recursos de su cuenta de inversión. ACCION se reserva la facultad de aceptar o negar tal solicitud. Por este servicio, la Sociedad Administradora cobrará al inversionista los costos o gastos en que incurra en la atención de tales instrucciones, los cuales no hacen parte de los costos y gastos del Fondo de Inversión Colectiva.

Los costos de estos servicios serán informados a través del sitio web www.accion.com.co y en el extracto del inversionista respectivo.

Comisión por Administración:

ACCION percibirá como único beneficio por la administración, gestión y distribución del FONDO con pacto de permanencia, una comisión de acuerdo con los siguientes rangos:

| RENT. BRUTA | COM. FIJA/CAPITAL | COM. VARIAB./REND. |
|---------------|-------------------|--------------------|
| Menor a 0% | 2.00% | 0.00% |
| 0% ≤ r ≤ 5% | 2.00% | 5.00% |
| 5% < r ≤ 10% | 2.00% | 8.00% |
| 10% < r ≤ 15% | 3.00% | 10.00% |
| 15% < r ≤ 20% | 3.00% | 12.00% |
| 20% < r ≤ 30% | 3.50% | 18.00% |
| 30% < r ≤ 40% | 4.00% | 20.00% |
| Mayor a 40% | 4.50% | 20.00% |

Nota: La rentabilidad bruta y la comisión se expresarán en términos de tasa efectiva anual.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \left\{ \text{Valor de cierre del día anterior} * \left[\left((1 + \text{Porcentaje de Comisión Fija E.A.})^{(\frac{1}{365})} \right)^{-1} \right] \right\} + (\text{Rendimientos del día} + * \text{Porcentaje de Comisión Variable})$$

Parágrafo 1º. La rentabilidad bruta del FONDO corresponde a los rendimientos generados el día de cierre del FONDO.

Parágrafo 2º. La comisión fija se calculará con base en el valor de cierre del día anterior del FONDO.

Parágrafo 3º. La comisión variable se calculará con base en los rendimientos generados el día de cierre del FONDO.

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia

"ARCO IRIS DEUDA PRIVADA"



E. INFORMACIÓN OPERATIVA:

CONSTITUCIÓN:

- El aporte mínimo requerido para ingresar a " ARCO IRIS DEUDA PRIVADA" será de cien mil pesos (\$500.000.00) M/cte.
- El saldo mínimo que podrá mantener el participe será de un peso (\$1.00) M/cte.
- Un inversionista se vinculará a " ARCO IRIS DEUDA PRIVADA", una vez realice la entrega efectiva de los recursos y proporcione la información relacionada con su vinculación y el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activo y financiación del terrorismo.
- Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de ACCION, sus agencias o sucursales, y/o en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo o pagos.

Para el efecto, ACCION informará al momento de la vinculación del adherente, las cuentas bancarias o medios a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos.

- ACCION expedirá una constancia por el recibo de los recursos, y la cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al inversionista el día hábil siguiente al de constitución de unidades en la Fondo Abierto mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual se entregará al inversionista por medio físico o electrónico.

REDECIÓN DE LAS PARTICIPACIONES:

- El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista, y se liquidarán al valor de la unidad vigente al día de vencimiento del plazo mínimo de permanencia o, en su defecto al día hábil siguiente, cuando la fecha de vencimiento corresponda a un día no hábil.

Nota: las consideraciones aplicables a la redención de derechos se encuentran detalladamente en la cláusula 4.5 del reglamento del fondo.

F. DEBER DE INFORMAR LA MODALIDAD DE ASESORÍA DE ACCION:

- ACCION, por política, suministra la asesoría bajo la modalidad no independiente.
- La modalidad no independiente significa que el análisis de los productos disponibles en que podría invertir el cliente se realiza respecto de los productos o fondos ofrecidos y/o administrados por ACCION o respecto de productos en los cuales ACCION puede recibir beneficios.

● La diferencia respecto de la modalidad independiente es que no se analizan otros productos disponibles en el mercado distintos a los fondos administrados por ACCION o de productos respecto de los cuales ACCION puede recibir beneficios.

- En el mercado relevante podrá existir otros productos disponibles para el inversionista, los cuales no son ofrecidos por ACCION. No obstante, los productos ofrecidos por ACCION tienen en cuenta el perfil del inversionista, del producto, su conveniencia y su distribución se realiza cumpliendo con las disposiciones legales que regulan la actividad de asesoría.

G. INFORMACIÓN ADICIONAL:

Obligaciones de los inversionistas:

- Aceptar y cumplir el reglamento del Fondo.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite ACCION, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada que se presenten modificaciones a la misma.
- Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante su permanencia como inversionista del FONDO.

- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento.
- Informar a ACCION la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere ACCION, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Pagar los costos y gastos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la Cláusula 6.1 del presente Reglamento.

Las demás establecidas por las normas vigentes.

PROSPECTO:

Fondo de Inversión Colectivo Abierto con Pacto de Permanencia

"ARCO IRIS DEUDA PRIVADA"



Obligaciones de la sociedad administradora:

ACCION en su calidad de administradora, gestora y distribuidora del "FONDO" deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

- Invertir los recursos de FONDO de conformidad con la estrategia de inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión. Además, deberá observar las instrucciones impartidas por el Comité de Inversiones.
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar en custodia a la entidad designada para esta función los valores que integran el portafolio del FONDO en cumplimiento de conformidad con las normas vigentes y del artículo 3.1.3.3.1 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique, y lo establecido en el presente reglamento, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia y proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de las operaciones.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Custodio en desarrollo de las actividades encomendadas.
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del "FONDO" de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos que conforman el portafolio del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos cuando hubiere lugar a ello cuando dichos activos no estén bajo custodia en un custodio de valores y ésta sea ejercida por ACCION.
- Efectuar la Clasificación, Valoración y Contabilización del portafolio de Inversiones mediante lo dispuesto en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera y lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), esto es con los insumos que publica el proveedor de precios escogido por ACCION.
- Llevar la contabilidad del FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa al FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
- Realizar la salvaguarda y el ejercicio de los derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que no sean custodiados por un Custodio de Valores.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración del FONDO, en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique y en la reglamentación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación.
- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores que conformen el portafolio del FONDO de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva de ACCION.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con ACCION que participan en el funcionamiento y la distribución del FONDO.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del FONDO, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de ACCION.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Autorregulador del Mercado de Valores, toda la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la gestión realizada para el FONDO.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que EL FONDO administrado, gestionado y distribuido pueda ser utilizado como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasiones tributarias o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del "FONDO".
- Proveer cuando corresponda la asesoría y recomendación profesional para la distribución del presente FONDO de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que la sustituya, adicione o modifique y las circulares que expida la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión y distribución del FONDO.

